



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00344-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

En atención al estado de las diligencias y el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P. procede el Juzgado a corregir el error mecanográfico en que se incurrió en el inciso 1º del auto de fecha 30 de junio, así como el inciso 2º del auto de fecha 22 de septiembre de 2023; para indicar que, a quienes se tienen por notificados es a los señores **FERNANDO DE LA PAVA PUERTA, ANA MARÍA DE LA PAVA PUERTA, ANA PUERTA RIVERA y DIANA ISABEL DE LA PAVA PUERTA**, y no, como quedo consignado, en los autos de apremio, en lo demás se mantienen incólume.

No se tiene en cuenta la notificación por aviso art. 292 del C.G. del P. obrante bajo el radicado 37 del expediente virtual, remitida al demandado EDILBERTO DE LA PAVA PUERTA en razón a que la misma no cumple con los requisitos de la notificación física.

En consecuencia, se requiere nuevamente al apoderado de la parte actora para que, vincule en debida forma a los demandados EDILBERTO DE LA PAVA PUERTA y ALEJANDRO DE LA PAVA PUERTA, teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.; si la notificación se va a efectuar en la dirección física de los demandados indicadas en la demanda.

Artículo 291 del C. G. del P. Notificación Personal

...” 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días...” La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente” ...

Artículo 292 del C. G. del P. Notificación por Aviso

...” El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior” ...

No obstante, si lo pretendido es notificar al correo electrónico de los demandados, deberá realizarla en la forma que se establece en el artículo 292 del C. G. del P. en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; enviando copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia como mensaje de datos, a la dirección electrónica o sitio que se suministre del extremo demandado, sin necesidad del envío, de previa citación o aviso físico o virtual; advirtiéndosele que dispone del término de judicial de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

Cumplido lo anterior se continuará con el trámite correspondiente.

Atendiendo la solicitud que antecede, por secretaría remítase el link del expediente al apoderado.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 026

HOY: 23 de febrero de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP